

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	180      90      60
Edictos y anuncios: línea o tracción.	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1.50
Id. Id. de Paz.	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. -Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

*Convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso - examen dos plazas de vigilantes de Arbitrios provinciales.*

Vacantes en esta Corporación cuatro plazas de Vigilantes de Arbitrios provinciales de tercera categoría, con destinos dos de ellas en Leitariegos, una en La Concha de Buelles y la última en Cerredo, se reservan una de las de Leitariegos y la de Cerredo, a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y las dos restantes se convocan a Concurso - Examen con arreglo a las normas que luego se expresarán, estando dotadas las plazas con el sueldo anual de 12.500 pesetas, quinquenios del 10 por 100, pagas extraordinarias y demás emolumentos que disfruta el resto del personal, anunciándose su provisión en propiedad de acuerdo con las prescripciones de la Sección I del Capítulo III del Título III del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957. Este Concurso-Examen, se regirá por las siguientes

#### BASES:

Primera. Podrán tomar parte en el mismo, los españoles, varones mayores de 21 años sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias, carezcan de antecedentes penales, gocen de buena conducta privada y político-social, no padezcan enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo, no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni posean ninguna de las incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del mencionado Reglamento de Funcionarios. El exceso del límite máximo de edad señalado, se

compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Examen, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, se presentarán reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbre provincial de una peseta inexcusablemente dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de 9 a 14 en las Oficinas del Registro General del Palacio provincial, para los residentes en España. Los residentes en el extranjero, dentro de igual plazo, podrán presentarlas ante cualquier representación diplomática o consular de España del país de su residencia.

Tercera. Los solicitantes expresarán en su instancia concreta y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Una vez expirado éste, la Diputación publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos periódicos oficiales antes expresados.

Los que se consideren excluidos indebidamente, podrán interponer recurso de reposición ante esta Corporación provincial en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación en los periódicos oficiales determinados anteriormente.

Cuarta. Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud, realizadas en forma escrita, que el Tribunal estime conveniente sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado.

Operaciones aritméticas con números enteros, quebrados y decimales.

Geografía especial de Asturias: Límites. Partidos judiciales. Ferroca-

riles. Carreteras interprovinciales. Puertos marítimos. Nociones sobre centro de producción minera e industrial, y zonas de producción agrícola, ganadera y forestal.

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: Derechos y deberes. Falta administrativa. Ceses e interrupciones del servicio activo.

Ordenanzas provinciales: Arbitrios sobre la riqueza provincial. Arbitrios tradicionales ordinarios. Arbitrios tradicionales extraordinarios. Arbitrios sobre rodaje y arrastre.

Reglamento orgánico de empleados de Arbitrios Provinciales: Artículos 17 y 18 de dicho Reglamento Orgánico.

Quinta. El sistema de calificación de los exámenes, será por puntos, concediéndose por cada miembro del Tribunal, de 0 a 10 y no pudiendo ser propuestos para ocupar plaza, los aspirantes que no alcancen en conjunto el mínimo de 5 puntos. La puntuación por méritos, que se computará solamente a los que alcancen 5 o más puntos en la calificación general de los exámenes, será de 0 a 2 puntos.

Sexta. Una vez calificados los ejercicios, serán invitados los concursantes que hayan obtenido puntuación suficiente, para que elijan las plazas convocadas por orden de mayor a menor puntuación.

Séptima. Los concursantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante esta Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de 30 días a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, aquellos que no presentaren su documentación en el expresado plazo, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la Base 3.ª de

esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Octava. Los que resulten designados para las plazas convocadas, vienen obligados a constituir una fianza, precisamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, que si son amortizables se admitirán por todo su valor en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación, y cuando sean de Deuda Perpetua, por el tipo medio de cotización en el mes anterior al que se constituya el depósito.

Las fianzas en metálico, devengarán el mismo interés anual de los depósitos necesarios. La cuantía de las fianzas será de 1.500 pesetas para cada una de las plazas convocadas.

Novena. El Concurso - Examen a que se refiere la presente convocatoria, será resuelto en su día con arreglo a la propuesta del Tribunal que se designe y cuya composición se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia; cuyos nombramientos podrán ser impugnados por los concursantes en el tiempo y forma que determina el párrafo 2.º de la Base 3.ª de esta convocatoria.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se anunciará con 15 días de antelación en los periódicos oficiales antes señalados.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los concursantes podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

En cuanto se guarde absoluto respeto a las disposiciones legales de

aplicación a este Concurso-examen (en especial al Decreto de la Presidencia de Gobierno de 17 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos) y a las presentes Bases, se conceden al Tribunal que en su día se designe, las más amplias facultades para resolver cuantas incidencias y dudas puedan presentarse con ocasión de la admisión de los solicitantes

tes a examen, así como con relación a la forma de practicarlos y calificarlos, advirtiéndose a los concursantes, que se considerarán decaídos en su derecho a actuar, a los aspirantes que no comparezcan a realizar los ejercicios, en el lugar día y hora que se señalen.

Oviedo, 7 de junio de 1957.—El Presidente, Ignacio Alonso de Nora. El Secretario, Manuel Blanco.

#### MODELO DE INSTANCIA

Don ..... de ..... años de edad, cuyo estado civil es el de ..... vecino de ..... provincia de ..... domiciliado en la calle de ..... número ..... piso, con el debido respeto y consideración ante V. I.

#### EXPONE:

1.º Que aspira a tomar parte en concurso examen convocado con fecha ..... para cubrir dos plazas de Vigilantes de Arbitrios provinciales.

2.º Que a los efectos determinados en el artículo sexto, apartado tres, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

A) Que nació en ..... el día ..... de ..... del año .....

B) Que carece de antecedentes penales.

C) Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo.

D) Que su conducta privada es buena, careciendo de antecedentes político-sociales y no siendo contrario al Glorioso Movimiento Nacional.

E) Que conservo la nacionalidad española; no existe ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el que suscribe; no ha sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni le afecta ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

F) Que a los efectos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, y para el supuesto de que sean de aplicación dichos cupos declara que si no se atorge a los cupos restringidos, alegando su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano de guerra (tácheselo que no corresponda) y declaro bajo juramento no haber obtenido plaza por los mismos cupos en otros concursos u oposiciones.

G) Que alego los siguientes méritos a justificar en su día documentalmente .....

Por lo expuesto

SUPLICA se sirva admitirlo a la práctica del expresado concurso examen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Oviedo, ..... de ..... de 195...

Ilm. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.—OVIEDO.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Arturo Erice Cueli, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de baldosas, en Colombres.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales re-

cibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Arturo Erice Cueli, para ampliar su industria de fabricación de baldosas, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las ca-

racterísticas principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 31 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. don Arturo Erice Cueli.—Colombres (Ribadedeva).

Productos a elaborar, y capacidad de producción por año normal:

Actual: Baldosas de 20 por 20: 75.000 piezas.

Con la ampliación: Idem de 20 por 10 y 10 por 10: 45.000 piezas más.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Pesquerías Foral, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de conservas de pescado, sita en Avilés;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939

e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Pesquerías y Conservas Foral, S. A., para ampliar su industria de conservas de pescado, sita en Avilés, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización (ampliación) que se concede, no supone la prohibición de variación en los cupos de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refie-

ren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, a 21 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. Gerente de Pesquerías y Conservas Foral, S. A. — Avenida Conde Guadalhorce, número 15. Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Conservas de pescado.

En la actualidad: 167.000 kilogramos al año.

Con la ampliación: 16.700 kilogramos al año más.

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DEL NORTE DE ESPAÑA

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

#### Nota

Nombre del peticionario: Don Ramón Iglesias Laviades.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: Veinte litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo que nace en la Fuente de las Duernas, Sierra de Larna.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cangas del Narcea (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado."

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2-3.º el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero-Director, César Conti.

Aguas terrestres.—Concesiones

### Anuncio y nota-extracto

Don Manuel y don Francisco Arango Díaz, solicitan la concesión de 10 litros de agua por segundo, derivados del arroyo de Tabiella, antes de verter en la Marisma de Recastrón, en la margen derecha de la Ría de Avilés, (Oviedo), con destino a riego y usos industriales.

Se proyecta la toma en el límite S. E. de la finca de los peticionarios, elevando las aguas a un depósito desde el que se distribuirán para el servicio de riego de 4,80 hectáreas y usos industriales, en el interior de la finca. El desagüe se efectuará en el mismo arroyo, en la Marisma de Recastrón, aguas arriba de la carretera del Faro de San Juan.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Avilés, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero-Director, César Conti.

## JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJON - MUSEL

### Concurso

En virtud de la autorización concedida por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1957, esta Junta de Obras y Servicios cele-

brará el día 28 de agosto de 1957 y a las once horas, la apertura de proposiciones para optar al concurso para "Señalización y enclavamiento" y para "Electrificación de la Estación de Aboño (Gijón)", pudiendo presentar los licitadores proposiciones para la obra en su conjunto o separadamente para la "Señalización y enclavamiento" o la "Electrificación de la Estación de Aboño (Gijón)", celebrándose la licitación en el Salón de esta Corporación, ante la Mesa constituida al efecto, en los términos prevenidos en la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público las condiciones correspondientes en las oficinas de la expresada Junta de Obras y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría de esta Entidad y en el indicado Negociado de la citada Dirección General, desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las once horas del día 22 de agosto de 1957, todos los días laborables desde las diez hasta las once horas, mediante recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y la hora de su presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Ilustrísimo Señor Presidente de la Junta, se ajustarán al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de seis (6,00) pesetas, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción y el Pliego de condiciones Particulares y Económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 75.395,16 pesetas para el conjunto de la obra y en caso de subasta separada de 54.350,25 pesetas para "Señalización y enclavamiento" y 26.044,91 pesetas para "Electrificación", cantidades que han de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, al

tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizadas, cuando proceda, y también por separado:

1.º Documento de Identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determinan el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 25), la Ley del 20 de diciembre de 1952 (B. O. del Estado del 24) y lo que en su artículo 5.º establece el Decreto del 13 de mayo de 1955 B. O. del Estado del 29), documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

5.º Cuantos documentos se requieran en los Pliegos de Condiciones Particulares y Económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Serán de cuenta del adjudicatario, aparte de los gastos relacionados en el indicado Pliego de Condiciones, los relativos a las publicaciones y celebración del presente concurso.

Gijón, 12 de junio de 1957.—El Secretario Contador, Felipe Laguna. El Presidente, José López de Haro.

### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según documento de identidad número ..... expedido por ..... en fecha ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle o plaza de ..... número .....

ro ..... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ..... de ..... de ..... por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, provincia de Oviedo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la señalización y enclavamiento y para la electrificación de la estación de Aboño, se compromete a tomar a su cargo ..... (Indicar si es la totalidad de la obra o únicamente la señalización y enclavamiento o solo la electrificación), con estricta sujeción a las condiciones y requisitos citados, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número.)

El plazo de ejecución será de dos años.

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Edicto

Don Faustino Sánchez Morodo, Juez municipal sustituto en funciones de la villa de Cangas del Narcea y su término.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 15 del corriente año seguido ante este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dice:

##### Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Don Miguel Zabala y Apraiz, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición sobre nulidad de escritura de compraventa y reivindicación de inmueble, en los que figuran como partes doña Ramona Cortinas Cortinas, viuda, sin profesión especial, y vecina de Buenos Aires (República Argentina) y don Sebastián Álvarez Cortinas, casado, labrador y vecino de Degaña, ambos mayores de edad y representados y asistidos por el Letrado don Manuel Muñiz Díaz, contra doña María González del Río, mayor de edad, viuda y sus hijos don Manuel Menéndez González, casado, labrador y doña Mercedes Menéndez González, asistida de su marido don José Ramón Fernández, vecinos de Degaña; don Amador, don Corsino y doña María Me-

néndez González, asistida de su marido don Lucas, cuyos apellidos se ignoran, y doña Herminia Cortinas Cortinas y su marido don Elías García Lorenzana, como representante legal, mayores de edad, soltero el primero y casados los demás y todos ellos en ignorado paradero, y con la excepción de don Manuel Menéndez, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, y representado y asistido el comparecido por el Letrado don Joaquín Rodríguez Arango, y

##### Fallo:

Que estimando la excepción de prescripción adquisitiva debo de desestimar y desestimo la demanda ejercitada por doña Ramona Cortinas Cortinas y don Sebastián Álvarez Cortinas, representados y asistidos por el Abogado don Manuel Muñiz Díaz, contra doña María González del Río, don Manuel Menéndez González, doña Mercedes Menéndez González, asistida de su marido don José Ramón Fernández, don Amador, don Corsino, y doña María Menéndez González, asistida de su marido, y doña Herminia Cortinas Cortinas, asistida de su marido don Elías García Lorenzana, representado el don Manuel Menéndez por el Letrado don Joaquín Rodríguez Arango, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos de la misma, y siendo las costas de este juicio, a cargo de los demandantes.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de notificación a los demandados en ignorado paradero, y rebeldes, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Zabala.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, expido el presente en Cangas del Narcea, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez municipal, Faustino Sánchez Morodo.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Emplazamiento

En los autos de juicio de cognición, sobre resolución se contrato de arrendamiento del piso primero de la casa número doce de la calle del Marqués de Teverga de esta Capital, se dictó la siguiente:

##### Providencia

Juez, señor González Abascal.—Oviedo, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Por ratificada la demandante doña Manuela Gómez Fernández, y por

conferido apoderamiento para representarla al Procurador don Luis Vigil García; se admite a trámite el precedente escrito-demanda, el que una vez examinado por el que provee se estima competente para conocer de ella; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por doña Manuela Gómez Fernández, la que se tramitará por los del proceso de cognición; se tiene por parte en este proceso al Procurador señor Vigil, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y confíerese trasladado de dicha demanda al demandado don Segundo Fernández Fernández, mayor de edad, casado, propietario, con domicilio en Puerto Rico, para que comparezca en el improrrogable plazo de seis días, emplazándole a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Félix G. Abascal.—Ante mí.—Carlos Muñiz.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Segundo Fernández Fernández, firmo el presente en Oviedo, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LANGREO

##### Anuncio

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de abastecimiento de agua a los pueblos de La Raiz y Baeres de Arriba, en Tuilla.

Presupuesto: 121.192,75 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veine días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En estas Consistoriales, el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional, por un importe de 3.635,77 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva, por cantidad equivalente al 6 por 100 del remate.

Duración del contrato y pago: Las obras deberán terminarse den-

tro de un plazo de seis meses, y el pago se hará mediante certificaciones parciales de obra aprobadas por la Comisión Permanente, a cuyo fin existe crédito en el actual presupuesto.

Examen de documentos: El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refiere los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se presentarán redactadas conforme al modelo siguiente:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ..... debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de ....., se comprometo a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho pliego, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).—Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Langreo, a 15 de junio de 1957.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

## Anuncios no Oficiales

### SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

#### Sindicato de Obligacionistas de la emisión de abril de 1957

En observancia de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a la primera Asamblea general del Sindicato de Obligacionistas de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., para el 13 de julio próximo, a las doce, en el domicilio social de Madrid, Barquillo, 1, tercero, con el Orden del día siguiente:

Aprobar, en su caso, la gestión del Comisario;

Ratificar el nombramiento del mismo; y

Establecer el régimen interno del Sindicato, ajustándose, en lo previsto, al régimen establecido en la escritura de emisión.

Para asistir a la Asamblea habrá que justificar la condición de obligacionista cinco días antes del 13 de julio próximo, presentando en el domicilio de la Sociedad el resguardo bancario acreditativo de la correspondiente suscripción de obligaciones.

Madrid, 12 de junio de 1957.—El Comisario.